



SELLO & VARTO DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CINCO.

Ordin, Martes 21 de Julio del 1505

En la villa de Murcia en muy leal Ciudad de Murcia a 21 dias del mes de Julio del año de mil e seiscientos e cinco años, yo el Sr. D. Juan Antonio de Alfaro y Sierra abogado de los Reales Consejos de esta Ciudad, Don Felix Andres, Don Juan Lucas Quintanilla, Don Antonio del Villar, Don Juan de Cordova, Don Pedro Aleman, Don Antonio de Nueda, Don Lorenzo Justel, el Conde de Villateal, Don Joseph Vocamora, Don Diego Verson, Don Pedro Saltero, Don Juan Lucas Quintanilla, Don Salazar y Ferrer, Don Juan Sacin y Don Lorenzo de Jerez y es =

Perendo Joseph Lopez micias Jurado =
D. Juan de la Cruz de la Cruz, a este Cabildo para que se acuerde hechas en el año de ochenta y siete, sobre la zera que se distribuye en la fiesta del Sr. Sacram. y en otras de otras hechas por lo que mira a las personas que se acuerden, y el del Cab. de venirse de un año para otro de proximo, en que se veolimo, temiendo presentes los padros que se acuerden en esta fiesta, no se hizieron ningunos, quando se caminan y se van para el culto Divino = Dado por la Ciudad, tratado, y confiado en el mes de Agosto el referido del año de ochenta y siete, y en el mes de Septiembre de lo referido del Cab. de venirse de un año para otro =

Parto de una el dia del Corpus =

Entra en los D. D. Lopez anellaneda, Don Juan Montido y Don Joseph molina y es =
Amen, de los panaderos en que hazen velas, de la nueva providencia dada sobre la venta de pan, suprogio, y peso, representando haner estado a la obra de hazer y amasando el trigo del poito, sin utilidad alguna, por que antes bien han quedado empeñados, toletando lo por complazer a la Real Magestad, y que agora se hallan mas y mas impedidos de lograr algun provecho y beneficio con la dificultad que se ha dado, pny el pan que produce cada fanega de trigo al precio y peso que se ha mandado dar, el pan no alcanza a cubrir el valor, con lo demas que se incluye a los menes, suplicando se les mande atender, de calidad que no se galar al venen provecho que se quedan sanca y saca su trabajo = Dado por la Ciudad. Cometo a los Cab. de la Santa deposito, se informen de lo que dizen los panaderos representando de que traigan razon para venir en conocimiento, de lo que dize, uno, y para que causen de la malicia que en esta parte se ha experimentado en otras ocasiones, por lo que no se quieren a reglar a lo que fue el Subto el que dizen Cab. y los señores Don Juan Anellaneda y Don Juan de Jerez y es, hagan buscar y tengan presente personas que puedan amasar, en defeso de otros panaderos =

Panaderos sobre su licencia de Pan =

Don Joseph de Azcoitia y la otra n. mayor de esta Real Audiencia, para que se acuerde en el expediente a pedim. de Pedro Guion, para emplazar a esta Ciudad en el juicio nuevo de que yntenta de tiempo que fue ad m. del causal de el poito = La Ciudad ha venido a lo. Acordo que para ser job de ecer

Despacho sobre las cuentas de Don Guion =